



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

RES. CM N° 218 /2017

VISTO:

La Actuación N° 24092/17, el Dictamen N° 64/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Directora de la Editorial Jusbairens, Dra. María Julia Sleiman, eleva un proyecto de Convenio Específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, encuadrado en el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Capacitación suscripto oportunamente entre las mismas partes el día 17 de octubre de 2005.

Que dicho convenio específico tiene como objetivo propiciar y garantizar el acceso y la difusión de los contenidos de la Constitución Nacional Argentina y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, entendiéndose ambas partes que se trata de instrumentos indispensables con los que debe contar el novel profesional para el desarrollo de su profesión.

Que a tal fin, este Consejo, por intermedio de la Editorial Jusbairens, entregará a la Facultad de Derecho la cantidad de dos mil quinientos (2500) ejemplares de un compendio que en un único ejemplar contendrá los textos citados, a fin de ser distribuidos en el Acto de Colación de Grados, a cada graduado.

Que la Facultad de Derecho se compromete a no dar otro uso ni distribución al material cedido que no sea el expresamente indicado en el Convenio propuesto, y que se designarán representantes de cada una de las partes signatarias que oficiarán de nexo entre ambas instituciones, proponiéndose en representación de este Consejo a la Dra. María Julia Laura Sleiman.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), sin formular observaciones, y a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 7955/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 64/2017- aprobar la suscripción del Convenio específico mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma; y se designe como enlace oficial la Sra. Directora de Editorial Jusbaire, Dra. María Julia Laura Sleiman.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

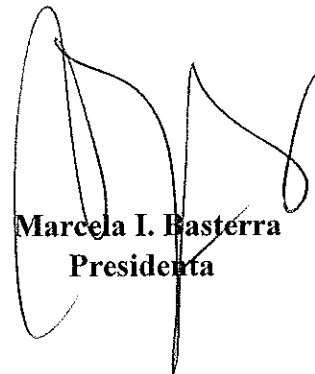
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Directora de Editorial Jusbaire, Dra. María Julia Laura Sleiman.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Editorial Jusbaire, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaire.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 218 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 218 /2017 - ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO N° __
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE
BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES.

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por _____ y la **FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI, convienen en poner en marcha el presente Convenio Específico N° __, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detalla:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO.

El presente Convenio Específico se encuentra encuadrado en el Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria, suscripto entre la FACULTAD y el CONSEJO, en fecha 17 de octubre de 2005.

SEGUNDA: OBJETO.

El objetivo general del Convenio es propiciar y garantizar el acceso y la difusión de los contenidos de la Constitución Nacional Argentina y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, entendiéndose ambas partes que se tratan de instrumentos indispensables con los que debe contar el novel profesional para el desarrollo de su actividad profesional.

En tal sentido el CONSEJO, por intermedio de Editorial Jusbaire, entregará anualmente a la FACULTAD, DOS MIL QUINIENTOS (2.500) ejemplares de un compendio que en un único ejemplar contendrá los textos citados, a fin de que la FACULTAD los distribuya en el Acto de Colación de Grado, a razón de un libro por cada graduado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

TERCERA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- a) A fin de dar cumplimiento al objeto acordado en la cláusula precedente, el CONSEJO remitirá a la FACULTAD, los libros con la suficiente antelación para que ésta pueda disponer de los mismos con la anticipación necesaria a realizarse los Actos de Colación de Grado.
- b) La FACULTAD, distribuirá los ejemplares al momento de realizarse la ceremonia mencionada, entregando uno a cada uno de los graduados que participen de la misma.
- c) La FACULTAD, se compromete a no dar otro uso ni distribución al material cedido por el CONSEJO, que no sea el que expresamente indicado en el presente Convenio.
- d) La coordinación y seguimiento del Convenio estarán a cargo de dos representantes que actuarán como nexo entre ambas instituciones. La FACULTAD, designa al Subsecretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, Abog. Francisco Alfonsín, por su parte el CONSEJO designa a la Directora de Editorial Jusbaire, Abog. María Julia Laura Sleiman.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su firma. Sin perjuicio de ello, quedará automáticamente renovado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta de manera fehaciente su voluntad de darlo por terminado con una anticipación mínima de TREINTA (30) días antes de su vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y /o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA: EROGACIONES.

El cumplimiento del presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de "LA FACULTAD", en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

SEXTA: NO LIMITACIÓN.

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

SEPTIMA: VINCULACIÓN.

La suscripción del presente Acuerdo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: CONDICIONES GENERALES.

En cuanto a las condiciones generales, este programa queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto entre las partes, mencionado en la cláusula primera del presente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra que cualquiera de ellas haya podido tener acceso en el desarrollo del objetivo del presente convenio, mientras las mismas no sean de dominio público.

En prueba de conformidad y a todo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ____ días del mes de ____ de 2017.

